



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Distintivos.

Para todos los diplomados actuales o que en lo sucesivo alcancen el título en las diversas especialidades de aptitud física, se crea un distintivo compuesto esencialmente:

Por un disco de esmalte de 10 milímetros de diámetro, rodeado por una corona circular de cuatro milímetros de ancho, esmaltada, de color azul marino, separados ambos por un filete de oro y rodeado el conjunto, en su caso, por un ramo de laurel dorado, sosteniendo el todo a la Corona Nacional.

Las dimensiones extremas son de 45 milímetros de alto por 32 milímetros de ancho.

Todos serán iguales, en cuanto a la forma y dimensiones, variando únicamente el dibujo y color del disco central, distinto para cada especialidad.

Los que al presente se establecen son:

a) Distintivo para diplomado en Educación Física.

1. De profesor.

El disco central será de esmalte encarnado, llevando en su parte inferior una cadena en negro y sobre ella un lebril, también en negro, corriendo.

2. De instructor.

Será análogo al anterior, salvo que carece del ramo de laurel.

b) Distintivo para diplomado de profesor de Escuela de equitación.

El círculo central será en esmalte de color azul celeste, llevando dibujado en oro un centauro armado de rodela y lanza.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

NOTA.—Los diseños correspondientes a los distintivos que se citan en la anterior Orden se publicarán en la «Colección Legislativa».

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir tres vacantes de capitán farmacéutico, en comisión, para el Curso de Practicantes de Farmacia Militar, a desarrollar en la Academia de Farmacia Militar, dispuesto por Orden circular de 25 de febrero de 1948 (D. O. núm. 50), que dará comienzo el día 15 de septiembre próximo y tendrá cuatro meses de duración.

Las instancias cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cedrada en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que contenga los datos consignados en la

primera, correspondiente a las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acreditaron sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de instancias es de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrato sus peticiones antes del plazo señalado para los de la Península. Quedará sin efecto cuantas solicitudes se recibieran sin los requisitos señalados.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales que se relacionan a continuación:

Capitán de Infantería D. José Vázquez Ruiz, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11, con doña Francisca Carrera Maso.

Otro, D. Pedro Pozo Gómez, con destino en la 3.^a Compañía de la 224 Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras, con doña Antonia Soler Rubio.

Otro, D. Manuel Fernández Co.

lar, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, con doña Natividad de la Lama Cereceda.

Teniente de Infantería D. Octavio Linares Rivas Luceño, con destino en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con doña María del Carmen La Laguna Gómez.

Otro, D. Mario Plá González de Salazar, con destino en el Batallón de C. C. C. núm. J, con doña Luisa Sol Badía.

Otro, D. Enrique Alonso López, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, con doña Amelia Velasco Fernández.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Ordoyás Marcos, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Almansa número XVII, con doña María Peña Coll.

Otro, D. Rafael Jiménez Madrid, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8, con doña Elvira de la Torre Oma.

Otro D. Alfonso González Navajas, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, con doña María del Consuelo Paraja Ruiz. Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59), entre tenientes coroneles y comandantes (Escala complementaria) de cualquier Arma o Cuerpo, para cubrir la vacante de teniente coronel, existente en la plantilla del Patronato de Huérfanos de Tropa, he designado al teniente coronel de Caballería (Escala complementaria) D. Julio Quintana Ruiz, actualmente destinado como ayudante de campo del General de División D. Ignacio de las Hlanderas.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de comento anunciada por Orden de 3 de marzo de 1948 (D. O. núm. 54), pasa destinado a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el teniente de Caballería D. Octavio Álvarez Guardado, del Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada a

Caballo de la División de Caballería

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de abril de 1948, el comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. José Hurtado Rico, en situación de supernumerario en la 1.ª Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 22 de marzo de 1948 (D. O. número 69), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan, los oficiales (Escala auxiliar) que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Teniente de Ingenieros (Escala auxiliar) D. Antonio Berral Logroño, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X

Teniente de Ingenieros (Escala auxiliar) D. Francisco López Villodre, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Al Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar

Teniente de Ingenieros (Escala auxiliar) D. Honorio Navarro Díaz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas en la Orden de 22 de marzo de 1948 (D. O. núm. 70), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan los suboficiales de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Brigada de Ingenieros D. Manuel Chillon Hernández, del Parque Central de Transmisiones.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Brigada de Ingenieros D. Fernando Feijóo Martínez, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores de Cuerpo de Ejército IV, para la 4.ª División.

Sargento de Ingenieros D. Gaspar Bustillo Oca, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Pedro Casañas Salcedo del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Enrique Lorenzo Oliveira del Batallón de Transmisiones de Cuerpo de Ejército VIII.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Brigada de Ingenieros D. Luis Gutiérrez Calvo, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X

Brigada de Ingenieros D. Luis Pavón Bueno, de la Compañía de Transmisiones de Infi-Sahara, dependiente del Centro de Transmisiones del Ejército.

Al Regimiento de Transmisiones del Ejército

Sargento de Ingenieros D. Julio Salamanca Salamanca, del Regimiento de Pontoneros.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII

Brigada de Ingenieros D. José Rodríguez Ponga, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Avelino González Sánchez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos (por exceso de plantilla)

Sargento de Ingenieros D. José Gago González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII

Brigada de Ingenieros D. Santiago García Rodeiro, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV para la 4.ª División.

FORZOSOS**Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II**

Brigada de Ingenieros D. Hipólito Gutiérrez Ubeda, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.
Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al teniente de Ingenieros, Escala auxiliar, D. Fernando Tirado Castillo, con destino en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número-238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Beatriz Barceló Bernal, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros don Abilio Gil Avellanas, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 3 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de sargento de Ingenieros, existente en la Compañía de Transmisiones de Hui-Sahara (dependiente del Centro de Transmisiones del Ejército).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, sien-

do obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.
Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Aumento de pensión**

Se concede a los Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria y mutilados accidentales absolutos que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (C.B. O. núm. 549) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON 500 PESETAS ANUALES

Tercera anualidad

Soldado D. Laureano Muñoz Miguel, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. José Roig Roig, a partir del 27 de marzo de 1948.

Quinta anualidad

Sargento D. José Ortega Cordón, a partir del 3 de marzo de 1948.

Soldado D. Emilio Agis del Aguila, a partir del 19 de marzo de 1948.

Sexta anualidad

Soldado D. Nicolás Varas Icaceta, a partir del 7 de marzo de 1948.

Décima anualidad

Teniente D. Pedro Suárez Martín, a partir del 17 de marzo de 1948.

Otro, D. Arquímedes Gracia Arástegui, a partir del 21 de marzo de 1948.

Otro, D. José Chicote Formariz, a partir del 23 de marzo de 1948.

Soldado D. Juan Barroso Gil, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Avelino Orviz Suárez, a partir del 16 de marzo de 1948.

Otro, D. Víctor Sanz Gil, a partir del 25 de marzo de 1948.

Otro, D. José San Martín Goñi, a partir del 22 de marzo de 1948.

Otro, D. Manuel Sousa Carballo, a partir del 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Valeriano Lorenzo Lorenzo, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Emilio Martínez Pérez, a partir del 16 de marzo de 1948.

Otro, D. Antonio Oñaños Gastón, a partir del 21 de marzo de 1948.

Otro, D. Antonio Martín Granito, a partir del 22 de marzo de 1948.

Otro, D. Cosáreo Martínez Méndez, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Andrés Doblas Amaya, a partir del 14 de marzo de 1948.

Otro, D. Alfonso Llaguno González, a partir del 28 de marzo de 1948.

Otro, D. Justo de Diego Heras, a partir del 27 de marzo de 1948.

Undécima anualidad

Soldado D. Antonio Sabino Cosío, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Juan Pérez Céspedes, a partir del 15 de marzo de 1948.

Otro, D. Agustín Marcos Carrotero, a partir del 2 de marzo de 1948.

Otro, D. Andrés Rubio Ferraris, a partir del 21 de marzo de 1948.

Otro, D. Ceplilio Aznar Calvo, a partir del 20 de marzo de 1948.

Otro, D. Poracio Fernández Piñero, a partir del 15 de marzo de 1948.

MUTILADO ACCIDENTAL ABSOLUTO, CON 250 PESETAS ANUALES

Primera anualidad

Teniente D. Teodoro Aragonés Aparicio, a partir del 21 de marzo de 1948.

Segunda anualidad

Cabo D. Antonio Álvarez Marrufo, a partir del 2 de marzo de 1948.

Soldado D. Juan Luque Pérez, a partir del 16 de marzo de 1948.

Octava anualidad

Soldado D. Gonzalo Cambler Vega, a partir del 1 de marzo de 1948.

Novena anualidad

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Francisco García Quirosa, a partir del 3 de marzo de 1948.

Cabo D. Juan Fernández Antón, a partir del 8 de marzo de 1948.

Soldado D. Joaquín Gorriarte Arceche, a partir del 22 de marzo de 1948.

Otro, D. Ángel Presa Legumbarri, a partir del 28 de marzo de 1948.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Ingresos

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de

1945 (D. O. núm. 236), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al cabo de Infantería D. Juan Jiménez Nogal, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Dicho sueldo será incrementado en 250 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, hasta alcanzar el máximo de 6.500 pesetas a los doce años.

Igualmente le corresponde el auxilio mensual de 90 pesetas, siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º de la citada Ley, en relación con el párrafo primero, artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), y el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Granada, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 y el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (DD. OO. números 83 y 241), se declara aptos para el ascenso y se procueve al empleo de capitán efectivo de la Escala complementaria de Intendencia, con la antigüedad de 1 de abril de 1944, a los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan, colocándose por el orden que se cita en la repetida Escala y continuando en la situación que es disponible forzoso en que se encuentran.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Intendencia (E. C.) D. Venancio Bugliot Vidal, se colocará entre don Alvaro Fonollosa Serret y don Emilio Cuevas Martín.

Otro, D. Juan Martín Almeida, se colocará entre D. José Elorza Martínez y D. Sebastián Delgado Miñarro.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección

General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Agrupación de Intendencia núm. 2. Una de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 4. Una de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 7. Tres de sargento.

Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar.—Una de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 9. Una de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 10. Una de brigada y una de sargento.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 del mes actual, el teniente coronel médico D. Adalberto Rodríguez Fernández, director del Hospital Militar de Tetuán, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo de comandante, al capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Antonio Crivell Hidalgo, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, con antigüedad de 16 del mes actual, en vacante producida por baja en el Ejército del comandante médico D. Práxedes Bañares Zarzosa; quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, con residencia en Sevilla. Este capitán asciende con sujeción a la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22).

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso dos vacantes de practicantes de primera y una de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad, que existen en el Instituto de Higiene Militar, las cuales podrán ser solicitadas por los practicantes de Sanidad y por los auxiliares de Laboratorio de la segunda Sección, sexta Subsección, Grupo A del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos, y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona:

3.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de marzo de 1948, por alcanzar en dicha fecha quince años de servicio, a los que a continuación se relacionan:

Auxiliar de oficina doña María Muñoz Ros, del Instituto de Higiene Militar.

Otra, doña María Martínez Gil, del Laboratorio de Higiene de Valladolid.

2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1947, por alcanzar en 1 de marzo de 1948 diez años de servicio, a la auxiliar de oficina doña Pilar Huerta Cabrera, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, al coronel farmacéutico don José Santa Cruz de la Casa, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán y subalterno, existentes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo, anunciadas en turno de provisión normal por Ordenes de 8 y 13 de marzo de 1948 (DD. OO. núms. 60 y 66), se destina a las Unidades y Bases que se indican a los capitanes y subalternos que a continuación se relacionan:

Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Capitán de Artillería D. Mariano Barrera Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Capitán de Ingenieros D. Julio Gil Fernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (quedando anulado el destino otorgado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército 1, por Orden de 16 de abril de 1948 (D. O. núm. 88).

Base de Santa Cruz de Tenerife

Teniente de Infantería D. Francisco Pisos Echave, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpos Armados que a continuación se relaciona:

Sargento de Caballería D. Antonio Ojeda Peinado, destinado en el

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de enero de 1947. Debe percibir la pensión de 735 pesetas y la indemnización de 825 pesetas.

Cabo de la Guardia Civil Alejandro Méndez de la Iglesia, perteneciente a la sexta Comandancia Móvil, herido en acto del servicio el día 11 de septiembre de 1946. Debe percibir la pensión de 132 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Policia armado D. Antonio Pérez Otero, perteneciente a la Bandera de Guarnición de Policía Armada y de Tráfico de Barcelona, herido en acto del servicio el día 3 de diciembre de 1945. Debe percibir la pensión de 174 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Caballería Juan Sevilla Castaño, perteneciente al Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio núm. 12, herido por accidente en acto del servicio el día 18 de junio de 1946. Debe percibir la pensión de 1.008 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería Balbino Molina Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 19, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de mayo de 1945. Debe percibir la pensión de 1.533 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería José Pociño Centellas, perteneciente al Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, herido por accidente en acto del servicio el día 17 de julio de 1945. Debe percibir la pensión de 1.023 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Ingenieros licenciado, Eduardo Freire Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

**Dirección General de Servicios
Concursos hípicos**

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, que interesa su anterior a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Internacional Oficial que ha de celebrarse en Madrid durante los días 31 de mayo al 13 de junio próxima, he resuelto

acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 8.º del vigente Reglamento de Concursos Hípicos, aprobado por Orden circular de 6 de diciembre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 275), y sin que esta autorización, dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario en este concurso, se designa al comandante de Caballería D. Luis García Ciudad Reig, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos y modificaciones introducidas en el mismo, por Orden comunicada de fecha 10 de marzo de 1947.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

**Consejo Supremo
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con D. Efrén Jones Salgado y termina con doña Natalia Ramírez Poderosa, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemasio Barreiros*.

Excmo. Sr.:

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Efrén Jones Salgado Doña María Engracia Rodríguez Bar- tolo	Padres	F. E. T. Asturias	Jefe Falange D. Efrén Jones Rodríguez
Don José Llimiñana Escur Doña Ramona Estarague Subirá	Idem	Infantería 30	Sargento D. Ramón Llimiñana Estarague
Don José Santaella Martín Doña Josefa Bañasco Arce	Idem	Regulares 1	Sargento D. Ramón Santaella Bañasco
Don Martín Herrero Góngora Doña Federica Martínez García	Idem	F.E.T. Navarra	Sargento D. Teófilo Herrero Martínez
Don Justo García Fernández Doña María Pardeiro López	Idem	Infantería 8	Cabo Graciano García Pardeiro
Don Dionisio Martínez Martínez Doña Amalia Ramiro Herranz	Idem	C. Combate 2	Cabo Juan-Diego Martínez Ramiro
Don Vicente Valero Trilles Doña Rosa Gil Centellés	Idem	Regulares 2	Cabo Eladio Valero Gil
Don Florentino García Pérez Doña Eduvigis Menéndez Suárez	Idem	Infantería 3	Soldado Joaquín García Menéndez
Don Luis Escobar Gil Doña Luciana García Orozco	Idem	Infantería 3 Infantería 15	Soldado Emilio Escobar García Soldado Pedro Escobar García
Don Hilario Gracia Malo Doña Orosa Rey Otín	Idem	Infantería 18	Soldado Hilario Gracia Rey
Don Lorenzo Tolivia González Doña Guadalupe Blanco García	Idem	Infantería 20	Soldado Joaquín Tolivia Blanco
Don José Gutiérrez Alvarez Doña Natividad Gutiérrez Cañas	Idem	Infantería 22	Soldado Paulino Gutiérrez Gutiérrez
Don Francisco Gámiz Entrena Doña Carmen Márquez Villasán	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Gámiz Márquez
Don Loreto Raja Moreno Doña Pura Vaquero García	Idem	Infantería 27	Soldado Bruno Raja Vaquero
Don Rafael Castro Cordero Doña Nicolasa Bernajo Delgado	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Castro Bernajo
Don José Fanjul Pallero Doña Laureana Pantiga Fanjul	Idem	Infantería 30	Soldado Ovidio Fanjul Pantiga
Don Eladio García García Doña Rosario Fernández Fernández	Idem	Infantería 36	Soldado Jesús García Fernández
Don Pedro Veñy Oliver Doña María Sorell Andreu	Idem	Idem	Soldado Miguel Veñy Sorell
Don José Pérez Rodríguez Doña María Rivero Rivero	Idem	Infantería 39	Soldado Vicente Pérez Rivero
Don Juan-Antonio Núñez Rodríguez Doña María Arceba Díaz	Idem	Legión	Legionario Domingo Núñez Arceba
Don Gerardo Suárez Hernández Doña Florentina Villaverde Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Gerardo Suárez Villaverde

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento per Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		10	enero	1938	Orense...	Valdeorra	Orense...	4
3.500,00	4.500,00		30	enero	1939	Lérida ...	Capdella ...	Lérida ...	3
3.500,00	4.500,00		26	diciembre	1938	Málaga...	Benalmadena ...	Málaga...	2
2.160,00	—		1	enero	1942	Navarra..	Funes ...	Navarra...	5
795,50	2.160,00		1	agosto	1938	Lugo ...	Devesa (Ribadeo) ...	Lugo ...	3
795,50	2.160,00		20	julio	1936	Guadalajara.	Megina ...	Guadalajara.	6
1.565,00	2.160,00		15	abril	1937	Castellón ...	Villafames ...	Castellón ...	4
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Oviedo...	Barcia ...	Asturias ...	—
693,50	795,50		7	enero	1939	Badajoz..	Hornachos ...	Badajoz...	7
693,50	795,50		21	marzo	1938				
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	16	diciembre	1937	Huesca...	Javierrelatre ...	Huesca...	8
693,50	795,50		3	mayo	1938	Oviedo..	Pinera de Severes ...	Asturias..	3
693,50	795,50		31	mayo	1938	León ...	Paradilla (Valdefresno)...	León ...	—
693,50	795,50		7	enero	1938	Sevilla...	Sevilla ...	Sevilla...	9
693,50	795,50		16	enero	1937	Cáceres..	Aidea de Trujillo ...	Cáceres..	3
693,50	795,50		21	enero	1938	Cáceres..	La Gumbre ...	Cáceres...	8
693,50	795,50		20	agosto	1938	Oviedo...	La Felguera ...	Asturias	10
693,50	795,50		14	junio	1938	Idem. ...	Boo ...	Idem. ...	—
693,50	795,50		23	agosto	1938	Baleares	Poperas ...	Mallorca ...	3
693,50	795,50		6	febrero	1938	Las Palmas de Gran C.	Vallescoo ...	Canarias	—
2.166,00	2.178,00		6	enero	1939	Sta. Cruz de Tenerife ..	Sta. Cruz de Tenerife ...	Idem. ...	8
2.166,00	2.178,00		24	julio	1938	Oviedo...	Carrio ...	Asturias...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan-Bautista Yrisarri Pellejero Doña Josefa Antonia Maicorra Saizar	Padres	F.E.T. Burgos	Falangista José Yrisarri Maicorra
Don José García Cortina Doña Gerarda Díaz Fernández	Idem	Idem	Falangista José García Díaz
Don Angel Rico Gil Doña Escolástica Alba Sanz	Idem	F.E.T. Galicia	Falangista Félix Rico Alba
Don Faustino Alvarez Cubero	Padre	C. Mutilados	Don José Alvarez Alonso
Don Joaquín López de los Santos	Idem	Infantería 3	Soldado Fernando López Rodríguez
Don Andrés Pozo Olmos	Idem	Infantería 28	Soldado Joaquín Pozo Carrascal
Don Manuel Ferreira Lombardero	Idem	Infantería 41	Soldado Domingo Ferreira Rivas
Don Manuel García Díaz	Idem	Infantería 46	Soldado Francisco García Enriquez
Don Joaquín Jimeno Martínez	Idem	Infantería 52	Soldado José Jimeno Antorán
Don Juan Corzo Martín	Idem	Infantería 54	Soldado José Corzo Corzo
Don Ramiro Mayo Feito	Idem	Zapadores M. 8	Soldado Eduardo Mayo Rubio
Don Manuel Vergara Puch	Idem	Legión	Legionario Santiago Vergara González
Don David Sánchez Bernal	Idem	Idem	Legionario Serafín Sánchez Hernández
Don Ramón Fernández Neira	Idem	Idem	Legionario Melchor Fernández Fernández
Don Manuel Fernández Fernández	Idem	Regulares 3	Soldado Nemesio Fernández Pérez
Don Joaquín Gómez Gómez	Idem	Comandancia Carabineros Jaca	Carabinero D. Rudesindo Gómez Camino
Don José Martínez Martínez	Idem	F. Verdes	Soldado José Martínez Mallo
Don Mariano García Gallego	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista José García Gallego
Doña Francisca Vaquerizo Arce	Madre	Infantería 31	Brigada D. Fausto Martínez Vaquerizo
Doña Antonia Marqués Arias	Idem	Infantería 20	Sargento D. Cándido López Marqués
Doña Valentina García Hernández	Idem	Artillería 26	Cabo Amancio González García
Doña María Domínguez Prieto	Idem	Legión	Cabo Pedro Pérez Domínguez
Doña Encarnación Jiménez Fernández	Idem	Infantería 19	Corneta Alfonso Linares Jiménez
Doña Felisa del Campo Benítez	Idem	Infantería 7	Soldado José Moscoso del Campo
Doña Ana Marzo Contreras	Idem	Infantería 10	Soldado José Reyes Marzo
Doña Filomena Riva Cosío	Idem	Infantería 17	Soldado José María Samartino Riva
Doña Miguela Notivoli Santa Engracia	Idem	Infantería 20	Soldado Dionisio Miranda Notivoli
Doña María-Josefa Peiteado Otero	Idem	Infantería 23	Soldado José Peiteado Peiteado
Doña Eloísa García Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Demetrio Pérez García
Doña Amalia Fernández López	Idem	Idem	Soldado Andrés Avellino Alvarez Fernández
Doña Ana Díaz Caldeyilla	Idem	Infantería 29	Soldado Francisco Manuel García Díaz
Doña María Suárez Segura	Idem	Infantería 39	Soldado Pedro Alonso Suárez
Doña Antofía Alvarez Alvarez	Idem	Infantería 40	Soldado Manuel Alvarez Alvarez
Doña Joaquina Suárez Fernández	Idem	Artillería 16	Soldado Carlos Suárez
Doña Juana González Alvarez	Idem	Infantería 7	Soldado Jaime Rodríguez González
Doña Catalina Ginés Soto	Idem	Cazadores 1	Soldado Modesto Mellado Ginés
Doña María Antonia Varona Pérez	Idem	Cazadores 3	Soldado Leandro Elorza Varona
Doña Benita Fernández Cestafé	Idem	B. Montaña 5	Soldado Marceño Martínez de la Pared
Doña Carmen Ramírez Cruz	Idem	Legión	Legionario José Ruiz Ramirez
Doña Esperanza Pérez Pérez	Vinda	Infantería 29	Soldado Jesús González González
Doña Ramona Bonilla García	Idem	Legión	Legionario Antonio Eusebio Gallego
Doña M.ª Luisa Malumbres Martínez	Idem	F.E.T. Logroño	Caballero mutilado Enrique Sáenz Rodríguez
Don José Jova Vazco	Huérfano	Infantería 28	Soldado José Jova Arnedo
Doña M.ª Concepción González González	Huérfana	B. Montaña 8	Cabo Manuel González Gómez
Doña Adelaida Clariana Valladolid	Madre	B. Montaña 2	Soldado Antonio Armengol Clariana

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		23	enero	1938	Guipúzcoa	Berástegui	Guipúzcoa	3
693,50	795,50		2	febrero	1939	Gijón	Gijón	Asturias	5
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Valladolid	Herrera de Duero	Valladolid	11
—	1.693,50		17	octubre	1945	León	Rodanillo (Bembibre)	León	12
693,50	795,50		22	octubre	1937	Badajoz	Olivenza	Badajoz	12
693,50	795,50		22	julio	1938	Segovia	Prumales	Segovia	12
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Lugo	San Adriano	Lugo	3
693,50	795,50		13	marzo	1937	Oviedo	Silvallana (Taramundi)	Asturias	3
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza	Aimonaci de la Cuba	Zaragoza	3
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Granada	Albendón	Granada	3
693,50	795,50		5	febrero	1938	Oviedo	La Cadorna (Luarca)	Asturias	13
2.106,00	2.178,00		12	agosto	1938	Vizcaya	Barrio de Puchera	Vizcaya	8
2.106,00	2.178,00		27	febrero	1937	Salamanca	Valdefuentes S. Martín	Salamanca	8
2.106,00	2.178,00		4	octubre	1938	Oviedo	Oréda	Asturias	3
1.440,00	1.563,00		17	octubre	1937	Idem.	Villafronte	Idem.	3
1.800,00	3.405,00		23	septbre.	1937	Orense	Boado	Orense	8
693,50	795,50		21	enero	1939	Oviedo	P. de Reingos (C. de N.)	Asturias	3
693,50	795,50		3	septbre.	1937	Zaragoza	Fuentes de Jiloca	Zaragoza	3
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	19	julio	1938	Badajoz	Barca-Rota	Badajoz	3
3.500,00	4.500,00		27	noviembre	1938	Lugo	Barréiros	Lugo	8
795,50	—		6	febrero	1939	Salamanca	Pinedas	Salamanca	14
2.178,00	3.500,00		24	agosto	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	15
795,50	795,50		20	julio	1936	Jaén	Villacarrillo	Jaén	3
693,50	795,50		16	septbre.	1937	Málaga	Cuevas de San Marcos	Málaga	3
693,50	795,50		14	marzo	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	16
693,50	795,50		30	octubre	1938	Oviedo	Miyares	Asturias	3
693,50	795,50		20	marzo	1938	Zaragoza	Tarazona de Aragón	Zaragoza	3
693,50	795,50		5	septbre.	1937	Pontevedra	Golada	Pontevedra	3
693,50	795,50		15	marzo	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
693,50	795,50		3	diciembre	1936	Oviedo	Boal	Asturias	3
693,50	795,50		3	junio	1938	Idem.	Linares de Rivadesella	Idem.	3
693,50	795,50		21	marzo	1938	Las Palmas de Gran C.	Aldea de San Nicolás	Canarias	3
693,50	795,50		22	abril	1937	Oviedo	Lagueiro-Ibias	Asturias	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem.	Grado	Idem.	3
693,50	795,50		28	septbre.	1938	Avila	Poyales del Hoyo	Avila	3
693,50	795,50		2	marzo	1938	Huelva	Nerva	Huelva	8
693,50	795,50		30	mayo	1937	Logroño	Casalarreina	Logroño	3
693,50	795,50		3	mayo	1937	Alava	Nanclares de la Oca	Alava	3
2.106,00	2.178,00		5	julio	1937	Las Palmas de Gran C.	Telde	Canarias	17
693,50	795,50		8	marzo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
2.106,00	2.178,00		8	marzo	1937	Granada	Huétor Tajar	Granada	8
—	1.603,50		21	noviembre	1946	Logroño	Alfaro	Logroño	33
693,50	795,50		3	septbre.	1937	Granada	Guajar Alto	Granada	18
795,50	2.106,00		30	agosto	1938	Sta. Cruz de Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	19
1.423,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Decreto R. de 15 enero de 1945.	28	octubre	1944	Barcelona	Mataró	Barcelona	20

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 O. C. 6 diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	31	febrero	1943	Huelva...	Huelva	Huelva...	21	
—	2.609,75		31	febrero	1943	S. Sebastián	Beasain	Guipúzcoa	22	
—	2.609,75		31	febrero	1943	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz	23	
2.500,25	2.609,75		15	noviembre	1941	Cádiz	Línea de la Concepción	Cádiz	24	
—	2.609,75		17	junio	1943	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz	25	
—	2.609,75		31	febrero	1943	Santander	Escobedo de Villafra	Santander	26	
—	2.609,75		31	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	27	
—	6.000,00		24	septiembre	1943	Idem	Idem	Idem	27	
3.500,00	4.000,00		Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	8	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
603,50	795,50			8	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	28
603,50	795,50	Decreto 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	25	diciembre	1936	Badajoz	Mérida	Badajoz	29	
603,50	795,50		2	octubre	1936	Albacete	Albacete	Albacete	—	
603,50	795,50		4	agosto	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	30	
603,50	—		29	noviembre	1936	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	31	
603,50	—		17	agosto	1936	Albacete	Fuenteálamo	Albacete		
603,50	—		4	agosto	1936	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real		
603,50	—	28	julio	1936	Albacete	Villarrobledo	Albacete	—		
—	4.500,00	Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. 264)	—	—	—	Soria	Arijos	Soria	—	
—	4.500,00		—	—	—	Palencia	Guardo	Palencia	—	
—	2.160,00		—	—	—	Salamanca	Bercimuelle	Salamanca	—	
—	795,50		—	—	—	Orense	Marcelle	Orense	—	
—	795,50		—	—	—	Oviedo	Santa Eulalia de Oscos	Asturias	—	
—	795,50		21	noviembre	1942	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	32	
—	795,50		—	—	—	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
—	795,50		—	—	—	Lugo	Palas de Rey	Lugo	—	
—	795,50		—	—	—	Burgos	Vilcña de Bureba	Burgos	—	
—	795,50		—	—	—	Logroño	Logroño	Logroño	—	
—	795,50	—	—	—	La Coruña	Roís	La Coruña	—		
—	1.505,00	—	—	—	Santander	Tezano	Santander	—		
—	3.178,00	—	—	—	Cáceres	Alia	Cáceres	—		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 30 de enero de 1947 (D. O. núm. 34), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de jefe de Falange en la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la pobreza legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que, se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.825 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero rural, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

7. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*B. O. del E.* núm. 151).

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciere o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que

por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo que hasta el 15 de noviembre de 1945 percibió como empleado de la Diputación Provincial de Sevilla, y la jubilación de 3.055 pesetas anuales que percibe el recurrente de dicho Organismo, con arreglo a la Ley de 37 de noviembre de 1938 (*B. O. del E.* núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a D.^a Laureana Pantiga, a partir del día 24 de noviembre de 1945, por fallecimiento de su esposo; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por su otro hijo Angel, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 19 de octubre de 1946, fecha en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de

las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.178 pesetas anuales que percibe la recurrente por su otro hijo Olegario, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 153). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

16. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 6 de enero de 1947, fecha en que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión la disfrutará la interesada, mientras su esposo, don Antonio Ruiz Peña, declarando en ausencia legal, no se presente, el cual podrá hacer valer sus derechos tan pronto lo efectúe. Siendo esta pensión concedida como provisional, quedando obligada la interesada a devolver las cantidades percibidas en

caso de que el causante se presente o fuere habido, en armonía a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

18. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el 23 de octubre de 1960, fecha en que cumplo su mayoría de edad, si antes no pierde su aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su madre D.^a Candelaria González Estévez, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huelva hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería (Canarias núm. 50, Las Palmas de Gran Canaria, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 hubiese podido percibir a cuenta del presente. No teniendo derecho a pensión doña Rosa Ruiz Cruz, por ser de nacionalidad portuguesa, y no haber contraído matrimonio con el padre del causante.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santander

hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

27. La percibirán: la madre, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y la viuda, la aptitud legal en las indicadas cuantías que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligadas las interesadas a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de po-

breza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.200 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del guardia civil don Juan Piñero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

29. La percibirán en la siguiente forma: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y la viuda, mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

30. La percibirá hasta el día 1 de octubre de 1942, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha íntegra a la huérfana, que la percibirá mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por

otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

32. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que en la misma se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo que quede sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

33. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 10 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Bañero*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 17 de mayo de 1948, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 25 del mismo mes en segunda para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 22 de abril de 1948.

Núm. 7.270 P. 1-1

TERRITORIO DE MARRUECOS

Necesitando mi Cuerpo las prendas que a continuación se detallan, se anuncia el presente concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus proposiciones, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su publicación, en so-

bre cerrado, al teniente coronel mayor, informándose de su residencia en la Comandancia Militar de Tetuán, donde serán enterados del lugar donde se encuentran a su disposición las características de las prendas y el pliego de condiciones a que han de ajustarse los mismos, que son los reglamentarios para esta clase de concursos, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Prendas que se citan

Chilabas.
Boreguiles.
Alpargatas.
Pantalones cortos, caqui (U. T.).
Fajas azules.
Mones caqui.
Mones azules.
Camisas.
Guerreras.
Pantalones brichés.
Rexas blancos.

Tetuán, 17 de abril de 1948.

Núm. 7.266

P. 3-2

REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA NUMERO 47

Necesitando este Cuerpo el material y maquinaria de imprenta que más abajo se relaciona, por el presente se pone a público conocimiento para que aquellos industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones al señor teniente coronel mayor, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio.

Material que se cita

Una máquina «Minerva».
Tipos «Clásico Nacional» r.
Tipos «Electra», estrecha, negra.
Blancos.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, estando las facturas de importe de este material sujetas al descuento del 1,30 por 100.
Palma de Mallorca, 21 de abril de 1948.

Núm. 7.268

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Parque Central de Ingenieros diverso material de ferreteria, maquinaria, cuero, esparto y otros, se pone en conocimiento de los industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones con arreglo al pliego de condiciones existentes en el Detall de este Establecimiento (Princesa núm. 22), hasta las trece horas del día 17 de mayo del año en curso, siendo de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 1948.

Núm. 7.271

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El día 4 de mayo próximo se reunirá la Junta Económica de este Parque para la adquisición de los artículos necesarios a Ibiza, y el día 7 del mismo mes, para los destinados

al Parque de Intendencia de Palma, según la siguiente distribución:

Para el Depósito de Intendencia de Ibiza

- 150 Qm. de leña fuerte para hornos.
- 41 Qm. de carbón vegetal para ranchos.
- 594 Qm. de leña en tronco para ranchos.
- 3 Qm. de sal.
- 211 Qm. de paja para pienso.

Para el Parque de Intendencia de Palma

- 720 Qm. de leña fuerte para hornos.
- 50 Qm. de carbón de cok, hornos.
- 2.669 Qm. de leña en tronco para ranchos.
- 19 Qm. de sal.
- 80 Kg. de levaduras.
- 502 Qm. de paja para piensos.
- 100 Qm. de paja larga.
- 1.800 litros de petróleo.

Palma, 22 de abril de 1948.

Núm. 7.269.

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 3 de mayo próximo se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos a adquirir

Forraje de cebada verde.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 21 de abril de 1948.

Núm. 7.267

P. 2—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS**A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»**

Con fecha 18 se ha distribuido el tercero y último cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1948 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XXXIII a L, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, abril de 1948.

LA DIRECCION

CODIGO PENAL

Se encuentra a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	45,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— "
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,— "

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	70,— "
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,— "

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 *
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,50 *

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea. 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser, a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo; entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no renunciarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas pu-

blicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliado los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del Diario Oficial del MINISTERIO DEL EJERCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado Boletín Oficial.